



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 102

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA EDIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA PARA EL TRANSPORTE.



ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para formalizar la donación de un terreno municipal a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la edificación de la Unidad de Medicina Preventiva para el Transporte.

ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 38.16 metros lineales con Club de Tiro, Caza y Pesca; al sur: en 39.07 metros lineales con propiedad municipal; al este: en 40.00 metros lineales con área de equipamiento; al oeste: en 40.00 metros lineales con avenida Tercera, ubicado en el Fraccionamiento Infonavit "Villa las Torres", con una superficie total de 1544.59 metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la edificación de la Unidad de Medicina Preventiva para el Transporte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización debida del Cabildo de Matamoros. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, a petición de la autoridad municipal, el predio se integrará a la hacienda pública de Matamoros.



TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del año 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE,**

LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE **ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEÁN RAMÍREZ**

